



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1982</b>	<b>Martes 27 de abril</b>	<b>Número 94</b>

### Excma. Diputación Provincial de Burgos

A LOS SRES. ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Ya en el verano de 1979 esta Diputación inició una campaña orientada a llevar al ánimo de las Corporaciones Locales de la Provincia, la necesidad de prestar atención especial a los Archivos, por la importancia que poseen los documentos tanto desde el punto de vista histórico-cultural como del administrativo, y la obligación moral y legal de transmitirlo a las generaciones futuras.

Aquellas actuaciones produjeron una favorable reacción y una positiva toma de conciencia por parte de la mayoría de los Ayuntamientos y Entidades Locales burgalesas; unos reafirmando la preocupación que ya compartían y otros haciendo suyo nuestro sentir.

Fruto de este interés común por los Archivos, ha sido el reciente Convenio firmado con el Ministerio de Cultura y el Consejo General de Castilla y León (al que se ha sumado la Cámara Oficial de Comercio e Industria), por virtud del cual va a efectuarse un Censo Guía de los Archivos civiles (oficiales y privados) y eclesiásticos de nuestra provincia, para conocer el volumen, antigüedad y características de los documentos que conservan.

Aparte de la información que el citado Censo-Guía va a proporcionar a los interesados conocer el funcionamiento de nuestras instituciones en el pasado y en el presente, dicho Censo supondrá un instrumento auxiliar de trabajo y control de gran utilidad para las Entidades Locales y, en especial, para los Sres. Secretarios y funcionarios de los Ayuntamientos, a los primeros de los cuales las leyes vigentes encomiendan la custodia y ordenación de los Archivos.

En la primera fase de la operación se actuará, inmediatamente, en los Municipios de los tres Distritos del Partido Judicial de Burgos y en parte del de Salas de los Infantes, para a continuación dedicarse al resto de la provincia. La toma de datos se efectuará de modo directo a través de la visita directa de personas especialmente preparadas, los cuales acreditarán su condición con documento expedido por la Subdirección general de Archivos, en el momento de su presentación, que será anunciada previamente.

Por lo tanto se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Municipios colaboren con las personas encargadas de realizar el referido Censo-Guía, facilitándoles el acceso a la documentación y cualquier dato o noticia que sirva para mejorar el fin que se persigue, en la seguridad de que, en primer lugar, prestan un servicio de suma importancia a los propios Municipios, a la Administración y a la Cultura.

Burgos, 19 de abril de 1982.

EL PRESIDENTE,  
Francisco Montoya Ramos

### Providencias Judiciales

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Don Julián Sánchez Melgar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 569 de 1981, seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de abril de 1982. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado-Jefe de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante don Alfonso Lomas Veiga, mayor de edad, casado, protésico dental de Suiza, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de otra, como demandados la Sociedad «Nueva Aseguradora, S. A.», representada por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado Vázquez Alonso y doña Julia Alonso Rodríguez, declarados en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador señor Prieto Sáez en nombre y representación de don Alfonso Lomas Veiga, debo condenar

y condeno a don Gilberto Vázquez Alonso y a doña Julia Alonso-Rodríguez y a la entidad Nueva Aseguradora, S. A., los dos primeros declarados en rebeldía y a la tercera representada por la Procuradora señora Alvarez Omaña, a que conjunta y solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta mil ochenta y tres pesetas, más el interés básico de redescuento de dicha cantidad fijado por el Banco de España aumentando en dos puntos, desde la fecha de la sentencia hasta su total ejecución, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Dada la rebeldía de los dos demandados mencionados procede su notificación personal si así lo solicita la parte actora, en otro caso su notificación mediante edictos que se notificarán con las formalidades exigidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Luis López Muñoz Goñi. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual, doy fe. Julián Sánchez.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y su publicación del presente, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, don Gilberto Vázquez Alonso y doña Julia Alonso Rodríguez, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de abril de 1982.—El Secretario, Julián Sánchez Melgar.

2382.—4.670,00

#### Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.860/81, seguido ante este Juzgado de Distrito por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 22 de diciembre de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número

1.806/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Joie Michel, de 38 años, casado, comerciante, natural y vecino de Francia, Aire Sur Adour 40800, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joie Michel como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Eurovías, S. A., en veintinueve mil seiscientos cuarenta pesetas por daños. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Joie Michel, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 10 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.407/81, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 13 de noviembre de 1982. Vistos por don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.407/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Luis Carlos Sancho Agüera, de 22 años, soltero, camarero, vecino de Castrillo de la Vega, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la

acción pública y denunciante julio Jesús Márquez Neves, domiciliado en 3032-TN-Rotterdam (Holanda), representado por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y Sergio Julio Peña Dos Santos Neves de 22 años, en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Carlos Sancho Agüera, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Julio Jesús Márquez Neves en cincuenta mil pesetas por daños. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Manuel Mateos Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a Sergio Julio Peña Dos Santos Neves, se expide en Burgos, a 14 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.794/81, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 22 de diciembre de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.794/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Joao Rasteiro Dos Santos, de 37 años, domiciliado en 93330, Neuilly Sur Marne (Francia), 1 Allee Guillaume Tell, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Jesús Alzaga Marijuan, de 23 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos, Hospital del Rey, calle Rollo, número 2 y

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Joao Rasteiro Dos Santos, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Jesús Alzaga Marijuán en ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesetas por daños. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación a Joao Rasteiro Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a 13 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de Cuenta Jurada número 233 de 1981, seguidos a instancia de don Domingo Yela Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra la Entidad Mercantil Pachín, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de, pesetas, 1.925.059, de principal y 150.000 pesetas para gastos y costas que hacen un total de 2.075.059 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada:

1.º El derecho de traspaso del local comercial de la Entidad Mercantil Pachín, S. L., sito en la calle Victoria, número 15 de esta ciudad, que comprende todos los bajos y piso primero izquierda, de conformidad con el recibo de alquiler que se paga mensualmente, formando ambos un conjunto. Tasado el local de negocio en dos millones quinientas mil pesetas y las instalaciones en un millón quinientas mil pesetas.

Para el remate se señala el día 21 de mayo de 1982 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que sale la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que el rematante contrae el compromiso a que se refiere el artículo 32, número 2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a 31 de marzo de 1982.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

2387.—3.650,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 97 de 1980, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En Lerma, a treinta y uno de marzo de 1982. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado, en prórroga de jurisdicción Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña María Luisa Peña Rumoroso, sus labores, y, don Miguel Rodríguez Martínez, industrial, mayores de edad, casados, de Torre-lavega, representados por el Procu-

rador don Juan Ramón Andrés Ordás y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de otra, como demandados, don José Antonio Martínez García, empleado, y doña María Antonia Peña Alcalde, sus labores, mayores de edad, casados, de Burgos, representados por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; la Compañía de Seguros Aurora Polar, S. A., domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María García Moreno; y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Julio Martínez Peña, vecino que fue de Burgos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando... Considerando: Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don José Antonio Martínez García y de doña María Antonia Peña Alcalde, debo desestimar y desestimo en todas sus partes, en cuanto a estos demandados se refiere, sin entrar a conocer del fondo del asunto, la demanda formulada por el Procurador don Juan Ramón Andrés Ordás, en nombre y representación de doña María Luisa Peña Rumoroso y de don Miguel Rodríguez Martínez; y desestimando las excepciones alegadas por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la entidad Autora Polar, S. A., Compañía de Seguros, debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por el citado Procurador, señor Andrés Ordás, en la representación indicada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a referida demandada, Compañía de Seguros Aurora Polar, S. A., a que abone a la demandante doña María Luisa Peña Rumoroso, la cantidad de un millón trescientas mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, y al demandante, don Miguel Rodríguez Martínez, la cantidad de cincuenta y tres mil pesetas, más el interés básico o de redescuento de dichas cantidades fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución, y sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de los demandados, herederos desconocidos

de inciertos de don Julio Martínez Peña, notifíqueseles esta sentencia, personalmente, si así lo pide la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo. José Luis López Muñoz. Rubricado. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. Román García Maqueda. Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Julio Martínez Peña, vecino que fue de Burgos, declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Lerma, a 7 de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Román García Maqueda.

2388.—6.400,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo

#### APREMIOS GUBERNATIVOS

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 703/78 y otros, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra D. Juan Jesús García Gil, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Citroen "CX" Palas, matrícula BU-8945-D, valorado en quinientas cincuenta mil ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día dos de junio, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante de-

positar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

2362.—2.490,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo núm. 110/81 y otros, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra D. Julián Carballo Cobo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Seat 1430, matrícula BU-2712-B, valorado en ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día dos de junio y a las trece horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los cuales

el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

2363.—2.510,00

### Magistratura de Trabajo número 2

#### Cédula de notificación

En autos número 1.168/81, seguidos por doña Luisa Varea Rodrigo en representación de su hijo, don Enrique Carretero Varea, contra don José Luis Peña Sanz, por cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 187/81, en la ciudad de Burgos, a uno de abril de 1982. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes doña Luisa Varea Rodrigo en representación de su hijo don Enrique Carretero Varea y de otra y como demandado don José Luis Peña Sanz, en reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Enrique Carretero Varea contra la empresa de don José Luis Peña Sanz, debo condenar y condeno a ésta última a que pague al actor la suma de ciento cincuenta mil quinientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos (150.540,50) por los conceptos que se exponen en el apartado 3.º de la versión judicial de los hechos más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 24 de septiembre de 1981.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso, deberán consignar, conforme a lo establecido en

el artículo 154 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, Central, número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, Central, número 1.020-4, según el artícu-

lo 181 de la propia Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Luis Peña Sanz, cuyo último domicilio era en Aranda de Duero

(Burgos), calle San Francisco, «Bar Buby», y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Subdirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social

Sección de Autorizaciones y Consultas en materia de Afiliación y Cotización

Ref: A-40/82 FP/CA 26.3.82

Ilmo. Sr.:

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 293/1973, de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico, de la Seguridad Social, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1.º del Real Decreto 1.245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir del 11 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases especiales de cotización normalizadas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el tope máximo de cotización, a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 125/1982, de 15 de enero, incrementando con el importe de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, con arreglo a lo dispuesto en el referido Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General de acuerdo con los datos suministrados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1982, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante), serán las que consten en los cuadros anexos que figuran a

continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1982. — El Director General (ilegible).

\* \* \*

#### BASES DIARIAS DE COTIZACION ESPECIAL NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1982, QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON, PARA SU APLICACION EN LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1982
---	--------------------------------

#### INTERIOR:

##### Personal técnico titulado:

Ingeniero Superior ... ..	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe ... ..	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe ... ..	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar ... ..	4.500
Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.500
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.500
Auxiliar Técnico Org. de Servicios ... ..	2.615
Geólogo ... ..	3.365
Oficial Técnico Org. de Servicios ... ..	3.320

##### Personal técnico no titulado:

Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.500
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.500
Monitor de 1. <sup>a</sup> y de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.215
Oficial Técnico Org. de Servicios ... ..	3.320
Auxiliar Técnico Org. de Servicios ... ..	2.520
Ayudante Organización de Servicio ... ..	1.990

##### Personal obrero:

Albañil de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.230
Albañil de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.020
Artillero ... ..	3.300
Ayudante Artillero ... ..	3.270
Ayudante Barrenista ... ..	3.630
Ayudante Electromecánico ... ..	3.435
Aprendiz de Minero ... ..	2.030
Ayudante de Minero ... ..	3.000
Ayudante de oficios varios ... ..	2.695

<i>Categoría profesional, especialidad y grupo profesional</i>	<i>Base diaria de cotización 1982</i>
Ayudante de Picador ... ..	2.630
Barrenista ... ..	3.700
Bombero ... ..	2.150
Caballista ... ..	2.335
Caminero de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.060
Caminero de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.525
Compresorista ... ..	2.675
Electromecánico y Oficial mec. de 1. <sup>a</sup>	3.505
Electromecánico y Oficial mec. de 2. <sup>a</sup>	3.265
Embarcador-Señalista ... ..	2.695
Entibador de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.115
Frenero o Enganchador ... ..	3.045
Frenista de blanza o plano inclinado	3.045
Jefe de equipo ... ..	3.665
Maquinista de arranque ... ..	3.070
Maquinista de balanza o plano inclinado	3.105
Maquinista de Tracción y Extracción	3.105
Maquinista de tractor ... ..	2.095
Minero de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.640
Oficial de oficio de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.300
Oficial de oficio de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.715
Peón ... ..	2.160
Peón especialista ... ..	2.760
Picador ... ..	3.470
Posteador ... ..	4.500
Vagonero ... ..	1.880

**EXTERIOR:**

*Personal técnico titulado:*

Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero ... ..	4.500
Ingeniero Industrial ... ..	4.150
Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito Jefe, Secretario general ... ..	4.500
Ingeniero Técnico Subjefe ... ..	4.095
Ingeniero Técnico Auxiliar ... ..	4.095
Médico de empresa ... ..	2.630
Perito aparejador ... ..	4.095
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	2.360
Maestro de primera enseñanza ... ..	2.710
Maestro Industrial ... ..	2.780
Arquitecto Técnico ... ..	4.500
Perito Industrial ... ..	4.500

*Personal técnico no titulado:*

Jefe de Servicios o taller ... ..	3.740
Maestro de servicios o taller ... ..	3.740
Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.960
Encargado de servicio ... ..	3.575
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.500
Oficial Técnico Organización Servicios	2.585
Auxiliar Técnico Org. Servicios ... ..	2.270
Delineante de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.610
Delineante de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.825
Oficiala Principal Topógrafo ... ..	4.500
Vigilante de 3. <sup>a</sup> ... ..	2.780

*Personal obrero:*

Aprendiz de oficios varios ... ..	1.255
Aserrador de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.390
Ayudante de oficios varios ... ..	2.400

Caminero ... ..	3.140
Cocinero ... ..	2.295
Comportero Señalista ... ..	2.080
Fogonero de Caldera fija ... ..	2.130
Guarda peón ... ..	2.385
Jefe de Equipo ... ..	3.165
Lampistero de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.550
Lampistero de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.420
Lavador de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.500
Lavador de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.710
Maquinista de Balanza o Plano ... ..	2.510
Maquinista de Tracción, grúa o pla. carg. ... ..	2.365
Mecánico-Ayudante Mecánico ... ..	2.370
Motorista de cinta mecánica ... ..	2.270
Maquinista de Ferrocarril ... ..	2.390
Mujer de la limpieza ... ..	1.860
Oficial de 1. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	2.790
Oficial de 2. <sup>a</sup> oficios varios ... ..	2.570
Oficial de 3. <sup>a</sup> especialista ... ..	1.450
Oficial electricista de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.250
Peón ... ..	2.120
Peón especialista ... ..	2.230
Pesador de Báscula ... ..	2.285
Pinche de 16 a 17 años ... ..	1.870
Pinche de 14 y 15 años ... ..	1.765

*Personal administrativo y de economato:*

Director, Gerente, Apoderado y Administrador ... ..	4.500
Subjefe de Administración ... ..	4.355
Jefe Admin. de 1. <sup>a</sup> , Jefe de Negociado	3.980
Jefe Admi. de 2. <sup>a</sup> , Jefe de Negociado	3.925
Jefe Administrativo de 3. <sup>a</sup> ... ..	2.515
Jefe de Contabilidad ... ..	3.310
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.195
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> ... ..	2.765
Jefe de Economato ... ..	2.025
Programador de Informática ... ..	4.405
Operador de Informática ... ..	3.090
Perforista de Informática ... ..	2.985
Taquimecanógrafo y mecanógrafo ...	1.935
Auxiliar Administrativo ... ..	1.705
Listero ... ..	2.225
Jefe de Ventas ... ..	2.115

*Personal de servicios auxiliares:*

Jefe de Guardas Jurados ... ..	2.900
Jefe y Subjefe de Guardas Jurados ...	2.890
Guarda Jurado ... ..	2.740
Dependiente de Economato ... ..	2.015
Aspirante de Economato ... ..	1.295
Calcador ... ..	2.060
Celador ... ..	2.100
Maquinista de extracción ... ..	2.350
Conductor de turismo ... ..	2.880
Conductor de 1. <sup>a</sup> mecánico ... ..	2.835
Almacenero, Mozo de Almacén y Economato ... ..	2.340
Conserje ... ..	2.515
Portero ... ..	1.535
Apuntador de madera ... ..	2.350
Ordenanza ... ..	2.000
Enfermero ... ..	1.975
Telefonista ... ..	2.500
Botones ... ..	1.105

**AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 5 de abril de 1982. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Trespaderne, Zazuar, Villamayor de Treviño, Campolará, Villegas, Sordillos y Quintanilla Vivar.

**AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RIO TIRON**

A instancia del vecino de esta localidad D. Germán Agüero Carcedo, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal, para la construcción de un pabellón destinado a ganado de leche, en terrenos de su propiedad, que linda: Norte, Sebastián Puente Llano; Sur, Germán Agüero Carcedo; Este, Saturnino Carcedo, y Oeste, camino.

Considerando que esta actividad se halla comprendida dentro de las Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se publica por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de Río Tirón, 5 de abril de 1982. — El Alcalde, Francisco Rioja.

2364.—1.120,00

**JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA**

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Gonzalo Herrera Cubillo, con un importe de ejecución material de obras de un millón quinientas mil pesetas, queda expuesta al público, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinada en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cañizar de Amaya, 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Cesáreo Pedrosa.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE HERBOSA**

La Junta Vecinal que presido ha aprobado el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio, para el abastecimiento de aguas y saneamiento de esta Entidad Local, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, por un presupuesto de 7.825.716 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quienes estén legitimados para ello puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto y presupuesto pueden ser examinados en la Secretaría o señor Presidente de la Junta Vecinal.

Herbosa, 15 de abril de 1982. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de caseta, depósito regulador e impulsión de aguas en esta localidad, redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Almendres López, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de tres millones quinientas cincuenta y cuatro mil trescientas

diecisiete pesetas (3.554.317), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cabañes de Esgueva, a 15 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CILLERUELO DE BEZANA**

La Junta Vecinal que presido ha aprobado el proyecto y presupuesto de ampliación de saneamiento de Cabañas de Virtus, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana y con un presupuesto de pesetas, 1.009.061, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Genaro Daroca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quienes estén legitimados para ello puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto y presupuesto puede ser examinado en la Secretaría o señor Presidente de la Junta Vecinal.

Cilleruelo de Bezana, 15 de abril de 1982. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE OÑA****PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 1.º de abril actual, y con el quórum fijado en el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 20 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Ingresos**

- B) Operaciones de capital
- 6.—Enajenación de inversiones reales, 3.782.500 pesetas.
  - 7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.917.500.
- Total ingresos: 6.700.000.

*Gastos*

## B) Operaciones de capital

Inversiones reales, 6.700.00 ptas.  
Total gastos: 6.700.000.

En Oña, a 7 de abril de 1982. —  
El Alcalde (ilegible).

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de abril de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 2.911.448 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.165.452.  
4.—Transferencias corrientes, 648.100.

## B) Operaciones de capital

6.—Inversiones reales, 775.000.  
Total del presupuesto preventivo: 9.500.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 1.938.563 pesetas.  
2.—Impuestos indirectos, 538.383.  
3.—Tasas y otros ingresos, 793.210.  
4.—Transferencias corrientes, 4.406.234.  
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.823.610.

Total del presupuesto preventivo: 9.500.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Oña, a 7 de abril de 1982. —  
El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTA INES**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del

Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 392.089 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 529.423.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 9.308.

Total del presupuesto preventivo: 930.820.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 16.500 pesetas.  
2.—Impuestos indirectos, 63.950.  
3.—Tasas y otros ingresos, 2.000.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 794.820.  
5.—Ingresos patrimoniales, 53.550.  
Total del presupuesto preventivo: 930.820.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Santa Inés, a 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Angel Sancho Merino.

**AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones de personal, 579.780 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 445.000.  
4.—Transferencias corrientes, 500.

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 47.611.

Total del presupuesto preventivo: 1.072.891.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 69.697 pesetas.  
2.—Ímptos. indirectos, 88.693.  
3.—Tasas y otros ingresos, 395.607.  
4.—Tranf. corrientes, 368.894.  
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 150.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.072.891.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Orbaneja Río Pico, a 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, Gervasio García.

**AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que por mayoría absoluta legal, esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1982, ha acordado la definitiva aprobación por no haberse presentado reclamaciones, del acuerdo de imposición de contribuciones especiales, por un importe de 7.876.753 ptas., estableciéndose como módulos de reparto, los metros lineales de fachada la mitad y la otra por el líquido imponible.

Peral de Arlanza, 14 de abril de 1982. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

**Anuncios Particulares****CAJA RURAL PROVINCIAL**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 1516-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 16898-9.

Plazo de reclamación: 15 días.

2370.—500,00